

## REGLAMENTO DE DEBATES

### CAPÍTULO I

#### DE LA SESIÓN PREPARATORIA DE LA DIRECTIVA Y DE LAS COMISIONES

- Art. 1° (De la sesión preparatoria)** Los delegados docentes y estudiantes electos al Congreso Institucional de la UMSS sesionarán en una única reunión preparatoria presididos por una directiva AD HOC.
- Art. 2° (De la Directiva AD HOC)** La Directiva AD HOC estará conformada por el presidente del HCU, dos delegados docentes y dos delegados estudiantes al HCU.
- Art. 3° (Nómina de delegados)** En la primera sesión preparatoria se conocerá el informe del o los comités electorales a través de una resolución del Honorable Consejo Universitario (HCU), dicho informe incluirá la nomina de delegados titulares con voz y voto y suplentes con voz (electos por mayoría y minoría). Así mismo se conocerá y aprobará la lista de delegados adscritos (con derecho a voz) .
- Art. 4° (Constitución del Congreso)** Aprobadas las nóminas de delegados titulares, suplentes y adscritos, se procederá a la entrega de credenciales y el presidente de la directiva AD HOC declarará constituido el Congreso.
- Art. 5° (Elección de la directiva)** Constituido el Congreso, los delegados titulares elegirán su Directiva conformada por un Presidente, un Primer Vicepresidente, un Segundo Vicepresidente, un Secretario y dos Coordinadores de las comisiones respetando el principio del cogobierno y la paridad. Deberán los miembros docentes y estudiantes de la directiva ser delegados titulares y ejercer su voto de acuerdo al mandato por el que fueron ungidos.
- Art. 6° (Forma de elección)** Todos los miembros de la Directiva serán elegidos por voto secreto y por simple mayoría en la sesión plenaria.
- Art. 7° (Ausencia del Presidente)** En caso de ausencia del Presidente, éste será reemplazado por el Primer Vicepresidente y éste por el segundo.
- Art. 8° (El Quórum)** El quórum de las sesiones del Congreso estará constituido por la mitad más uno de los congresales titulares.
- Art. 9° (Formación de Comisiones)** El Congreso conformará en la primera sesión las Comisiones necesarias para el tratamiento de todos los puntos señalados en la convocatoria.
- Art.10° (Composición de las Comisiones)** Las Comisiones estarán conformadas paritariamente y de manera proporcional al número de delegados congresales

(titulares y suplentes) y divididos en cada Comisión. En caso necesario, las comisiones podrán subdividirse en subcomisiones.

**Art. 11° (De la Adscripción a las Comisiones)** Cualquier delegado congresal titular podrá inscribirse a una comisión con derecho a voz y voto y adscribirse a una segunda comisión sólo con derecho a voz. Los delegados adscritos, conforme a convocatoria, podrán inscribirse a una sola comisión sólo con derecho a voz.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS SESIONES PLENARIAS, SESIONES DE COMISIONES Y SUBCOMISIONES**

**Art. 12°** El Presidente del Congreso pasará a estudio de las diferentes comisiones los proyectos institucionales presentados por el Honorable Consejo Universitario, los proyectos presentados por las Autoridades Universitarias, el Diagnóstico Institucional, Operativo y General, los resultados de los Seminarios preparatorios así como también las ponencias, proyectos y votos resolutivos presentados por la FUD, FUL, SITUMSS y otros.

**Art.13°** Los proyectos, documentos y ponencias podrán ser presentados al directorio del Congreso y a los directorios de las comisiones hasta antes de instalar la primera sesión de las comisiones.

**Art. 14°** Las Comisiones elegirán, entre los delegados con derecho a voz y voto, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un relator respetando el principio del cogobierno y la paridad. Los miembros del directorio conservarán su derecho al voto.

**Art.15°** Las comisiones estudiarán, debatirán y realizarán observaciones, modificaciones, adiciones o alteraciones a los documentos, proyectos y ponencias presentados.

**Art. 16°** En caso de no existir consenso para la aprobación de las propuestas y proyectos presentados, se elevará a la plenaria, para su consideración, dos informes: uno por mayoría y otro por minoría.

**Art. 17°** En las plenarias, los relatores usarán la palabra tantas veces sea necesario a requerimiento de los delegados.

**Art. 18°** Los delegados podrán hacer uso de la palabra hasta dos veces sobre el mismo tema, en un tiempo de 5 minutos la primera vez y 3 minutos la segunda. El Presidente podrá interrumpir el uso de la palabra a quien se extralimite con el tiempo.

**Art. 19°** Los informes y resoluciones serán aprobados por la plenaria en grande, detalle y revisión.

**Art. 20°** La Presidencia interrumpirá al orador en todos los casos en los que se aleje del tema en debate y en los que se personalice con términos que afecten la respetabilidad del Congreso o de los asistentes.

**Art. 21°** En las deliberaciones que toquen problemas encontrados, luego de la proposición réplica y duplica, no se concederá el uso de la palabra a los mismos.

**Art.22°** Toda resolución podrá ser reconsiderada por dos tercios (2/3) de votos. Cada moción de reconsideración deberá ser apoyada por dos delegados titulares de diferentes unidades académicas y presentada antes de concluida la sesión plenaria correspondiente.

**Art. 23°** Antes de clausurar cada sesión, se aprobará el orden del día de la siguiente sesión a propuesta escrita del Presidente y/o congresales.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS MOCIONES**

**Art. 24°** Se consideran los siguientes tipos de mociones:

- a) **De orden:** se emplean para centrar la discusión en el tema en debate. En el caso de desviarse el orador del tema, el presidente o cualquier otro miembro puede solicitar una MOCIÓN DE ORDEN, caso en el que la presidencia otorga la palabra a este último para que exprese razonablemente su criterio, por un tiempo máximo de dos (2) minutos; de ser pertinente, el Presidente llamará al orden y pedirá al orador que se circunscriba al tema en debate.
- b) **Previas:** se establecen como todas aquellas que propongan métodos de estudio, discusión y resolución de los problemas en debate.
- c) **De resolución:** se constituyen en aquellas que plantean conclusiones sobre los puntos en discusión. Estas deberán ser apoyadas por otros dos congresales titulares.
- d) **Por alusión:** ésta puede ser solicitada por un congresal que hubiese sido explícitamente aludido y mellado en su dignidad en el curso de la deliberación; podrá responder la alusión inmediatamente después de la misma por un tiempo no mayor a dos minutos.
- e) **Cuarto Intermedio:** Puede solicitarse cuarto intermedio por motivos de cansancio físico en los delegados congresales, dificultad para abordar un tema en una sola sesión o para permitir la organización de la discusión. Esta moción, después de ser presentada, deberá ser respaldada por dos delegados de diferentes unidades académicas a la del proponente y debe ser resuelta por la plenaria.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS VOTACIONES

**Art. 25°** (De las formas de votación) Antes de iniciar una votación, el Presidente solicitará a los presentes elegir una modalidad de votación entre las siguientes.

- a) **Votación por signo:** se realiza expresando el voto levantando la mano o poniéndose de pie y mostrando la respectiva credencial.
- b) **Votación nominal:** cuando el secretario llama uno a uno a los congresales por su nombre y pide que emita su voto a viva voz, pudiendo fundamentar su voto por un tiempo no mayor a 2 minutos.
- c) **Votación secreta:** se efectúa haciendo uso de papeletas de sufragio, las cuales son distribuidas por el secretario y en las que en ellas cada uno de los asistentes escribirá una palabra o anotará un signo previamente establecido. Posteriormente la papeleta doblada deberá ser depositada en un ánfora para posterior verificación y publicación de los resultados por parte de la directiva.

**Art. 26°** Tanto en las sesiones plenarias como en las comisiones y subcomisiones del Congreso, cada delegado titular tendrá derecho a un voto.

**Art. 27°** Para la aprobación del Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón se requerirá dos tercios (2/3) del total de los delegados titulares asistentes a la sesión en curso. En todos los otros aspectos, se tomarán decisiones por simple mayoría de votos.

**Art. 28°** Todas las resoluciones, acuerdos, votos resolutivos y recomendaciones llevarán la firma de los componentes de la Directiva del Congreso.

## CAPÍTULO V

### DE LA ASISTENCIA

**Art. 29°** Todos los delegados al Congreso deberán ser declarados en comisión de sus respectivos servicios o actividades académicas por el tiempo que duren las deliberaciones del Congreso Institucional.

**Art. 30°** Todos los delegados al Congreso tienen la obligación de asistir a todas las reuniones, tanto de comisiones como plenarias, a la hora indicada.

**Art. 31°** La inasistencia de los delegados titulares, docentes y estudiantes, a las reuniones de comisiones y a las plenarias, será sancionada de la siguiente manera:

a) La inasistencia no justificada de delegados congresales, a seis (6) sesiones continuas o tres (3) días del Congreso, provocará la pérdida de su condición de congresal.

b) La inasistencia de delegados docentes titulares, declarados en comisión, será sancionada a través de los mecanismos administrativos propios de la UMSS de acuerdo a ley.

**Art.32°** La Directiva del Congreso publicará la lista de delegados inasistentes por medio de la prensa escrita.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL SOPORTE ADMINISTRATIVO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO**

**Art.33°** A requerimiento de la Presidencia del Congreso o de las comisiones, las Direcciones Universitarias presentarán informes o asesoramiento a la plenaria o a las comisiones en asuntos relativos al área de su competencia.

**Art. 34°** El personal de Secretaría y apoyo administrativo estará dirigido por el Secretario General de la Universidad Mayor de San Simón, en coordinación con el Presidente del Congreso y el Presidente de las Comisiones.

**Art. 35°** El horario de sesiones de las comisiones y de las plenarias será de horas 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 18:30 y podrá ampliarse de acuerdo a la decisión de la mayoría absoluta de la comisión o la plenaria bajo la modalidad de temporalidad definida o por tiempo y materia.

**Art.36°** La duración de las sesiones no podrá ser menor, en cualquier situación, a 7 horas discontinuas por día.

**Art. 37°** Cualquier situación no considerada en el presente Reglamento será resuelta a través de una resolución expresa del Congreso que tomará como referencia el reglamento de debates de la Honorable Cámara de Diputados.